

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba a las personas que integrarán el grupo de trabajo responsable de coordinar las actividades relativas al Voto de las Zacatecanas y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, correspondiente al Proceso Electoral Local 2026-2027.**

### **A n t e c e d e n t e s:**

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>1</sup>, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante diversos Acuerdos.
2. El quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup>, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VIII/2021, aprobó la modificación del Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, para crear las Unidades del Voto de las Zacatecanas y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero y de lo Contencioso Electoral, respectivamente, de esta Autoridad Administrativa Electoral.
3. El nueve de septiembre de dos mil veinticinco, la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CVMRE24-25/08/03SO/2025, aprobó la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2025-2027<sup>4</sup>.
4. El treinta de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-085/X/2025 aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veintiséis.
5. El trece de febrero de dos mil veintiséis, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/XI/2026 aprobó la reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local y las adiciones, modificaciones y derogaciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la

<sup>1</sup> En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

<sup>2</sup> En lo posterior Reglamento de Elecciones.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>4</sup> En adelante Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027.

Rama Administrativa y al Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.

## Considerandos:

### I. Generalidades

**Primero.-** Los artículos 41, tercer párrafo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>5</sup> y 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>6</sup>, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral<sup>7</sup> y un Organismo Público Local Electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>8</sup>, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

**Segundo.-** El artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>9</sup>, señala que el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>10</sup>, en la Ley General de Partidos Políticos<sup>11</sup>, en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>12</sup> y en la propia Ley Orgánica.

**Tercero.-** El artículo 35 de la Constitución Local, señala que la elección local ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora, Diputadas, Diputados y Ayuntamientos, así como Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, del

<sup>5</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>6</sup> En lo subsecuente Constitución Local.

<sup>7</sup> En lo posterior Instituto Nacional.

<sup>8</sup> En adelante Instituto Electoral.

<sup>9</sup> En lo subsecuente Ley Orgánica.

<sup>10</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>11</sup> En lo sucesivo Ley General de Partidos.

<sup>12</sup> En lo posterior Ley Electoral.

Poder Judicial del Estado<sup>13</sup>, se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda, por su parte, los artículos 124, numeral 1, 125, numeral 1, fracción I, 372 de la Ley Electoral, señalan que la preparación de las elecciones como parte del Proceso Electoral Ordinario y la organización, preparación y realización de las elecciones de los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial locales, así como de los Ayuntamientos, es competencia del Instituto Nacional y del Instituto y se ejerce de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en las Leyes Generales, de los Ayuntamientos. Asimismo, señala que el Proceso Electoral Ordinario, iniciará el veinte de noviembre del año previo al de la elección con la sesión del Consejo General del Instituto Electoral.

**Cuarto.-** Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, le corresponde al Instituto Nacional, para los procesos electorales locales:

- 1) La capacitación electoral;
- 2) La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;
- 3) El padrón y la lista de electores;
- 4) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- 5) Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
- 6) La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

**Quinto.-** Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto

<sup>13</sup> Decreto No. 94 "Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas", de fecha 14 de enero de 2025.

Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

**Sexto.-** El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, y garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

**Séptimo.-** Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establecen que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un Órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

**Octavo.-** En términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local y 6 de la Ley Orgánica, le corresponden al Instituto Electoral, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. **Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones.**
- II. Reconocer y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatas y candidatos.
- III. Garantizar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Partidos y en la Ley General de Instituciones, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes, en la entidad.
- IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional.
- V. Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- VI. **Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.**
- VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.
- VIII. Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la entidad, cumplan con los criterios generales que emita el Instituto Nacional.
- IX. Garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en el Estado, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional.
- X. Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral.

XI. Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrando los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para su resolución.

XII. Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.

XIII. Colaborar con el Instituto Nacional para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan.

XIV. Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

XV. Solicitar al Instituto Nacional la verificación de los requisitos previstos en los artículos 45, párrafo quinto, fracción IV y 47, fracción IV de la Constitución Local, en los mecanismos de participación ciudadana.

XVI. Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia.

XVII. Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional.

**Noveno.-** El artículo 27, numeral 1, fracción V de la Ley Orgánica, señala como atribución del Consejo General del Instituto Electoral aprobar los acuerdos, lineamientos, disposiciones y medidas administrativas necesarias para el ejercicio de las funciones que delegue el Instituto Nacional.

## **II. Del Voto de las Zacatecanas y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero**

**Décimo.-** Los artículos 35, párrafo primero, fracción I de la Constitución Federal y 14, fracción I de la Constitución Local establecen que es derecho de los ciudadanos zacatecanos, entre otros, el votar en las elecciones y consultas populares, en los términos que señale la ley. Los ciudadanos con residencia en el extranjero, podrán votar para la elección de Gobernador.

**Décimo primero.-** Los artículos 133, numeral 3 y 329 de la Ley General de Instituciones, señala que es obligación del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales brindar las facilidades necesarias a los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la lista de electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.

En esa tesitura, señalan que los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y en los términos que determine el Instituto Nacional.

Por otra parte, establece que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el Instituto Nacional en términos de la Ley General de Instituciones, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

**Décimo segundo.-** Que el artículo 278, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral, señalan que la ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Gubernatura del Estado. Asimismo, que el ejercicio del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley General de Instituciones y en los términos que determine el Instituto Electoral.

Para el cumplimiento de las atribuciones y tareas señaladas, el Consejo General del Instituto Electoral, podrá crear la Unidad Técnica del Voto de las y los Zacatecanos residentes en el Extranjero.

**Décimo tercero.-** Que con el objetivo de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos político-electorales en materia del Voto de los

Mexicanos Residentes en el Extranjero, tanto a nivel federal como local, la Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CVMRE24-25/08/03SO/2025, aprobó la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2025-2027.

La ejecución de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2025-2027, observa tres etapas para el periodo de su vigencia, cada una de ellas con objetivos particulares; no obstante, en todas ellas se mantendrá la promoción de la credencialización y la importancia del derecho al voto. Algunas de las etapas podrán coincidir en el tiempo por la pertinencia de continuar informando sobre ciertos temas, aun cuando haya dado inicio otra etapa:

**1. Credencialización en el extranjero.** Por tratarse de un programa en el que se informa permanentemente acerca del trámite para solicitar y obtener la Credencial para Votar desde el Extranjero<sup>14</sup>, su inclusión en la Estrategia tiene por objeto impulsar dicho trámite (obtención, reposición, reimpresión o reemplazo), al ser un requisito legal para solicitar el registro en la Lista Nominal de Electores en el Extranjero<sup>15</sup> y poder votar. En ese sentido, se informará a la ciudadanía en el exterior la importancia de la credencial para ejercer los derechos político-electorales y de identificación, los requisitos, el procedimiento para tramitarla y los medios de contacto para realizar consultas y seguimiento al trámite hasta la recepción y confirmación de la misma. De igual manera, se anticipará información sobre los procesos electorales próximos, los cargos de elección y el inicio del periodo del registro para poder participar en dichos procesos, así como también se informará periódicamente sobre las actividades más relevantes desplegadas por el Instituto Nacional en materia del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

-Esta etapa, por referirse a una actividad de carácter permanente, se realizará durante la vigencia de la propia Estrategia.-

**2. Registro para votar desde el extranjero.** Tiene por objeto informar a la ciudadanía mexicana en el extranjero sobre su derecho a votar en 2027 en las elecciones federales de personas juzgadoras que corresponden a los cargos de 5 magistraturas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en los comicios locales para elegir

<sup>14</sup> En adelante CPVE.

<sup>15</sup> En lo posterior LNE-Extranjero.

Gubernaturas de las entidades de Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Michoacán, Nayarit, Guerrero, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa y **Zacatecas**; Diputaciones Migrantes de Ciudad de México, Guerrero y Oaxaca; y Diputaciones por el principio de representación proporcional de Jalisco. Cuando así corresponda, también se informará sobre los cargos de elección desde el extranjero de personas juzgadoras a nivel estatal.

Además, se informará a las personas ciudadanas que su participación es importante para el país, la utilidad de su voto, los requisitos, plazos, mecanismos y procedimientos para registrarse a la LNE-Extranjero, las modalidades que estarán disponibles para emitir el sufragio y entre la cuales podrá elegir alguna de ellas proporcionando la información correspondiente, así como los medios y tiempos para realizar subsanes en caso de inconsistencia en el registro o aclaraciones y, en general, para dar seguimiento a la solicitud de inscripción. Además, se informarán los recursos legales que la ciudadanía tiene a su disposición ante inconformidades y para la protección de sus derechos político-electorales.

-Esta etapa se realizará de septiembre 2026 al cierre del periodo de registro en 2027.-

**3. Ejercicio del voto.** El objetivo de esta etapa es difundir los pormenores de los procedimientos, mecanismos, herramientas y plazos para el ejercicio del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero por cada una de las tres modalidades previstas en la Ley General de Instituciones, destacando los aspectos que brindan certeza y seguridad al proceso, así como los medios de contacto para contar con orientación y/o consultar cualquier inquietud relacionada con la emisión del sufragio. También se socializarán las herramientas digitales y dispositivos electrónicos que, en su caso, el Instituto Nacional utilice para el ejercicio del voto electrónico por internet y presencial en el extranjero.

De igual manera, se promoverán las ligas o los espacios que tanto el Instituto Nacional como los Organismos Públicos Locales Electorales podrán a disposición de la ciudadanía a fin de que consulte y conozca sobre las candidaturas y sus propuestas con el propósito de emitir un voto informado, así como también se invitará a la ciudadanía para participar en los procesos electivos como personas funcionarias de módulos receptores de votación y de apoyo electoral en el caso del voto presencial en sedes en el extranjero o bien, a través de la figura de persona observadora electoral. Finalmente, se informará sobre la posibilidad de dar seguimiento a la jornada electoral a

distancia y se comunicarán los resultados una vez concluidos el escrutinio y cómputo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

-Esta etapa se realizará hasta junio de 2027.-

La Estrategia prevé que el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades federativas con Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, de manera coordinada, informen y promuevan la credencialización en el extranjero, el registro en la LNE-Extranjero y el ejercicio del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a través de acciones transversales en cinco vertientes fundamentalmente:

**1. Difusión.** La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación del Instituto Nacional<sup>16</sup>, a través de la Dirección de Difusión y Campañas Institucionales, considera la producción y difusión de materiales que atiendan las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, para asegurar al Instituto las mejores condiciones durante la ejecución de los materiales. Con estos materiales, se busca difundir cada una de las etapas del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero previstas durante el periodo 2025-2027, como parte de los preparativos y desarrollo del Proceso Electoral Federal y los Procesos Electorales Locales, así como de los Procesos de Participación Ciudadana que, en su caso, tengan verificativo (credencialización en el extranjero, registro para votar desde el extranjero, modalidades de voto y ejercicio del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero).

La difusión del tema de credencialización se llevará a cabo de forma permanente, a fin de posicionar el mensaje y generar un recordatorio constante sobre el mismo, en tanto que la difusión de los temas relativos al Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, se realizarán principalmente a través del diseño y producción de materiales para radio y audiovisuales para televisión, ambos con cobertura nacional, explorando la posibilidad y viabilidad de llevar a cabo difusión en radio y televisión en el extranjero y, materiales digitales (activaciones transmedia) con cobertura nacional e internacional.

**2. Vinculación.** A través de esta vertiente se prevé impulsar, establecer y fortalecer relaciones con los diferentes actores que atienden o están

---

<sup>16</sup> En adelante DECEyEC.

vinculados con la migración y la comunidad mexicana en el extranjero, así como proporcionar asesoría y orientación a través del contacto directo mediante los servicios con que cuenta el Instituto Nacional a través del Centro de Atención Ciudadana INETEL y otras herramientas, para la promoción de la credencialización, el registro y el ejercicio del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como el fomento de la cultura democrática. El propósito de estas acciones es construir alianzas que fortalezcan la participación electoral desde el exterior y acompañar a la ciudadanía en los procesos que debe llevar a cabo para ejercer sus derechos, al tiempo que se retroalimentan los trabajos institucionales en la materia. En las actividades de vinculación se impulsarán sinergias con los Organismos Públicos Locales Electorales de las entidades que reconocen en su legislación el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero que acompañen y desarrollen acciones en el ámbito de sus competencias. Como parte de estas acciones se busca el fortalecimiento de INETEL, programas, agendas o convenios de colaboración con actores estratégicos, capacitaciones prácticas en apoyo a los procesos de credencialización, registro y Coordinación Nacional de Comunicación Social, así como actividades presenciales y en el extranjero.

**3. Comunicación.** La Coordinación Nacional de Comunicación Social, implementará un conjunto integral de acciones orientadas a informar, motivar y acompañar digitalmente a la ciudadanía mexicana residente en el extranjero durante las etapas de credencialización, registro a la LNE-Extranjero y ejercicio del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Entre dichas acciones se busca fortalecer y ampliar el vínculo con medios nacionales e internacionales de mayor alcance para la comunidad en el extranjero; gestionar agendas de entrevistas con Consejerías Electorales y funcionariado del Instituto Nacional; tener pauta estratégica en redes sociales y plataformas digitales considerando diversos públicos como los jóvenes, e identificar radios comunitarias en el extranjero y nacionales con alcance internacional, que puedan sumarse a los esfuerzos para informar y promover el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, entre otras acciones.

**4. Plataformas digitales.** Forman uno de los enfoques principales de la Estrategia, a fin de ser utilizadas tanto por el Instituto Nacional como por los Organismos Públicos Locales. Gracias a su alcance global, se tiene la posibilidad de establecer comunicación inmediata y la interacción directa con la ciudadanía, por lo que, estas herramientas son fundamentales para informar, orientar y motivar la participación política de las personas

mexicanas en el extranjero. Comprende la generación de materiales con contenidos creativos, en formatos ágiles y que respondan a los hábitos de consumo; la selección de plataformas y su segmentación geográfica para una difusión efectiva, así como el monitoreo, la evaluación y optimización de las acciones digitales; además, se realizará el rediseño y actualización del sitio específico para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero [votoextranjero.mx](http://votoextranjero.mx), de acuerdo con las necesidades de información en cada etapa. Estas acciones serán ejecutadas por el grupo de trabajo integrado por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, la DECEyEC y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores<sup>17</sup>, en el que, además, podrán participar los Organismos Públicos Locales y/o instituciones colaboradoras, que en reuniones periódicas evalúe las acciones que se estén implementando, para diseñar nuevas acciones de promoción digital.

**5. Educación Electoral.** Esta acción de la Estrategia tiene por objeto ampliar los conocimientos electorales y desarrollar capacidades cívicas que permitan a la ciudadanía comprender la importancia de su participación en los procesos electorales y el ejercicio de su ciudadanía como parte fundamental del sistema democrático representativo, para promover los valores cívico-democráticos y el ejercicio del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Esto se llevará a cabo por medio de acciones como el fortalecimiento de Redes Ciudadanas de Promoción de la Educación Cívica para ciudadanía en el Extranjero, actividades territoriales o el fortalecimiento de competencias a través de recursos de formación, que cubren distintos sectores de población, desarrollan competencias, diseminan información, promueven el diálogo, e impulsan agendas sobre el voto extraterritorial.

### **III. Del grupo de trabajo responsable de coordinar las actividades relativas al Voto de las Zacatecas y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, correspondiente al Proceso Electoral Local 2026-2027**

**Décimo cuarto.-** El artículo 109 del Reglamento de Elecciones, señala que para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto, en coordinación con el respectivo Organismo Público Local, integrará un grupo de trabajo de la manera siguiente:

---

<sup>17</sup> En lo posterior DERFE.

- a) Por parte del Instituto Nacional, una persona representante de la DERFE, designada por la o el titular de la propia Dirección, y
- b) Por parte del Organismo Público Local, una persona representante, previa aprobación del Órgano Superior de Dirección.

La secretaría técnica del grupo de trabajo a que se refiere el párrafo anterior, se designará de manera conjunta por las personas titulares de la DERFE y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, quien coordinará la interlocución con los Organismos Públicos Locales.

Las personas integrantes del grupo de trabajo podrán contar con el apoyo de las direcciones ejecutivas y órganos desconcentrados del Instituto Nacional, así como las áreas involucradas de los Organismos Públicos Locales, para la realización de sus actividades.

El grupo de trabajo sesionará de acuerdo con sus necesidades. Se informará a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Comisión del Registro Federal de Electores y a la Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero de los acuerdos tomados en dichas sesiones.

Al concluir el proceso electoral local correspondiente, el grupo de trabajo deberá presentar un informe final de actividades al Consejo General, a la Comisión Nacional de Vigilancia y a los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales, sobre el cumplimiento a lo dispuesto en el presente Capítulo, el convenio general de coordinación y colaboración, así como los acuerdos que en su caso, adopten los Organismos Públicos Locales.

**Décimo quinto.-** Que los artículos 37, numeral 1, 48 de la Ley Orgánica y 17, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, establecen que durante el proceso electoral en el que se elija la Gubernatura del Estado, se conformará la Comisión Especial del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, que estará integrada por tres Consejeros Electorales y tendrá las atribuciones que la Ley Electoral, la Ley Orgánica y los reglamentos que emita el Consejo General del Instituto Electoral le confiera. Esta Comisión deberá conformarse treinta días antes del inicio del proceso electoral.

Comisión que desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- I. Supervisar, entre otras las actividades encomendadas a la Junta Ejecutiva;
- II. Formular y proponer para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral el Plan Integral del Voto de las y los Zacatecanos residentes en el extranjero;
- III. Proponer los acuerdos y lineamientos necesarios para la operación del voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero, de conformidad con la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y los lineamientos que al efecto dicte el Instituto Nacional;
- IV. Elaborar y proponer para su aprobación al Consejo General los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales que serán utilizados para el voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero;
- V. Presentar al Consejo General para su aprobación la ubicación de los sitios en territorio nacional y en el extranjero en los cuales se podrá disponer de los instructivos, formatos, documentos y materiales electorales;
- VI. Promover entre las y los zacatecanos residentes en el extranjero las modalidades, requisitos y formas para el ejercicio del voto; y
- VII. Las demás que le confiera la Ley Electoral, la Ley Orgánica y los reglamentos del Consejo General del Instituto Electoral.

No obstante, el quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/VIII/2021, aprobó la modificación al Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, para crear de manera permanente las Unidades del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero y de lo Contencioso Electoral, respectivamente, de esta Autoridad Administrativa Electoral.

En esa tesitura, el nueve de enero de dos mil veintiséis, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-001/XI/2026 aprobó, entre otras, la integración de la Comisión del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, como a continuación se detalla:

<b>Comisión del voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero</b>
<b>Presidenta</b> Dra. Yazmín Reveles Pasillas
<b>Vocales</b> Mtra. Sandra Valdez Rodríguez Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez Lic. Blanca Cecilia Martínez Escobedo Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos Dr. Víctor Manuel Trejo Juárez
<b>Secretario Técnico</b> Titular de la Unidad Técnica del Voto de los y los Zacatecanos residentes en Extranjero

**Décimo sexto.-** Los artículos 10, numeral 2, fracción III, inciso h) de la Ley Orgánica y 7, numeral 2, fracción III, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral señalan que el Instituto Electoral para el ejercicio de sus funciones contará con órganos técnicos, entre los cuales se encuentra la Unidad del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

Asimismo, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, son atribuciones de la persona titular de la Unidad del Voto de las y los Zacatecanos en el Extranjero, entre otras las siguientes:

- I. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión del Voto de las y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero;
- II. Elaborar los estudios, programas, planes y procedimientos, así como su ejecución, tendentes a la organización del voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero, que contribuyan a garantizar que los zacatecanos en el extranjero puedan ejercer su derecho de votar en la elección de Gobernador del Estado de Zacatecas en términos de lo estipulado por la Ley Electoral;
- III. Elaborar el plan integral de trabajo para la organización del voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero;
- IV. Elaborar la estrategia de organización para que se incremente la participación de las y los zacatecanos residentes en el extranjero en las etapas del proceso electoral;
- V. Realizar las acciones necesarias para el registro de los zacatecanos que soliciten su inscripción en la lista de electores zacatecanos residentes en el extranjero;

- VI. Elaborar la estrategia de promoción y difusión del voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero;
- VII. Realizar las tareas de promoción y difusión del voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero;
- VIII. Coordinar las actividades relacionadas con la producción y resguardo de la documentación y materiales electorales;
- IX. Ejecutar previo acuerdo con el Presidente, las tareas de vinculación con entidades públicas y privadas relacionadas con el voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero;
- X. Planear programas de acercamiento, información y encuentros de intercambio informativo con la comunidad internacional relacionados con el voto de las y los zacatecanos residentes en el extranjero;
- XI. Interactuar y coordinarse con las demás áreas del Instituto para la realización de las actividades que se relacionen con sus atribuciones;
- XII. Proponer los convenios necesarios a celebrarse con Ayuntamientos, dependencias de competencia federal, estatal, organismos internacionales, así como instituciones de carácter social, privado y los demás organismos y dependencias, públicos y privados para dar cabal cumplimiento a lo estipulado por la Constitución local y la Ley Electoral para este derecho, y
- XIII. Las demás que le confieran las leyes aplicables en materia electoral, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.

**Décimo séptimo.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, y a efecto de ejercer las atribuciones constitucionales y legales que le confieren la normatividad en la materia al Instituto Electoral, relativas a garantizar el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, este Consejo General del Instituto Electoral, considera viable aprobar a la persona responsable que integrará el grupo de trabajo responsable de coordinar las actividades relativas al Voto de las Zacatecanas y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, correspondiente al Proceso Electoral Local 2026-2027, como se detalla a continuación:

- **Persona responsable: Dra. Yazmín Reveles Pasillas.**

**Cargo: Consejera Electoral.**

- **Suplente: Dr. Víctor Manuel Trejo Juárez.**

**Cargo: Consejero Electoral.**

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, párrafo primero, fracción I, 41, Base V, Apartado D, 116, fracción IV, incisos b), 123 de la Constitución Federal; 30, numeral 3, 57, numeral 1, incisos b) y d), 98, numeral 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso a), 133, 201, numerales 1, 3 y 5, 202, numerales 1 y 2, 203, 204, 205, 206, numeral 4, 329 de la Ley General de Instituciones; 109, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; 14, fracción I, 38, fracción I, II inciso b) de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 278, 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX, XXXVIII, XLVIII y LXXVI, 28, numeral 1, fracciones I y IX, 37, numeral 1, 48 de la Ley Orgánica; 7, numeral 2, fracción III, inciso a), 17, numeral 2, 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, este Órgano Superior de Dirección emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.-** Se aprueba a la persona responsable, así como su suplente, que integrará el grupo de trabajo encargado de coordinar las actividades relativas al Voto de las Zacatecanas y los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, correspondiente al Proceso Electoral Local 2026-2027, en términos de lo establecido en el artículo 109, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional, de conformidad con lo señalado en el considerando Décimo séptimo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese este Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx).

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, por Unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Dra. Yazmín Reveles Pasillas, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, Dra. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Mtra. Gabriela Elizabeth Muñoz Rodríguez,

Dr. Víctor Manuel Trejo Juárez, Lic. Blanca Cecilia Martínez Escobedo y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

**Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas**  
**Consejero Presidente**

**Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León**  
**Secretario Ejecutivo**